

Envigado, 26 de febrero de 2025

PROPOSICIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES
(“OTROS EVENTOS”)

Almacenes Éxito S.A. (la “Compañía”), en línea con la [convocatoria](#) a la reunión presencial ordinaria de la Asamblea General de Accionistas que fue publicada el pasado 24 de febrero tras haberse surtido los procesos y autorizaciones necesarias para ello, informa a sus accionistas y al mercado en general sobre la proposición de distribución de utilidades que será sometida a consideración de la Asamblea General de Accionistas, en la reunión que se llevará a cabo el jueves 27 de marzo de 2025 a las 9:00 a.m., en la sede administrativa de la Compañía ubicada en el municipio de Envigado, Antioquia:

A continuación, se adjunta el texto de la referida proposición.

PROPOSICIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

La Junta Directiva y la Administración de Almacenes Éxito S.A. presentan la siguiente proposición para la distribución de utilidades:

1. Las utilidades netas del periodo anual terminado el 31 de diciembre de 2024 que ascienden a cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis millones trescientos catorce mil quinientos setenta y tres pesos (\$54.786.314.573), destinarlas para incrementar la reserva para futuros ensanches y mejoras.
2. Una vez acrecentada la reserva con la suma anterior, liberar veinte siete mil trescientos noventa y siete millones novecientos dieciséis mil seiscientos dieciocho pesos (\$27.397.916.618) de la reserva ocasional para futuros ensanches y mejoras, para distribuir a título de dividendos.
3. Distribuir veinte siete mil trescientos noventa y siete millones novecientos dieciséis mil seiscientos dieciocho pesos (\$27.397.916.618) a título de dividendos.

El monto total decretado corresponde a un dividendo anual de veintiún pesos con once centavos (\$21,11) para mil doscientos noventa y siete millones ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve acciones en circulación (1.297.864.359).

4. El dividendo decretado se pagará en una cuota el 25 de junio de 2025.

Para los accionistas no residentes tributariamente en Colombia el dividendo no será gravado con impuesto de renta ni con impuesto a los dividendos en virtud de la aplicación del régimen CHC (Compañías Holding Colombianas), para los accionistas nacionales los dividendos no serán gravados con impuesto de renta, pero si con impuesto a los dividendos a la tarifa que corresponda para personas jurídicas o naturales según el caso y de acuerdo con los lineamientos del Estatuto Tributario.

Período ex-dividendo

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 4766 de 2011 y en el Reglamento General de la Bolsa de Valores de Colombia, las negociaciones de acciones que se realicen entre el primer día de pago de dividendos y los cuatro días hábiles bursátiles anteriores a esa fecha no comprenden el derecho a percibir dividendos (período ex-dividendo).

De conformidad con la fecha de pago de los dividendos, las fechas iniciales de los períodos ex-dividendo corresponderán al 18 junio de 2025.